

ESTADO No. 017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., diecinueve (19) de Mayo de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12201	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		16/05/2017	A-0479	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12201 QUE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO TOTALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 000202 DEL 31 DE MARZO DE 2017, Y POR ENDE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL MISMO, POR SER IMPROCEDENTES COMO PRIMERA MEDIDA PORQUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. DL014844 QUE SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, ES UNA PÓLIZA QUE POR SÍ MISMA SE HACE INMODIFICABLE TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE:</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ACOGER EL PRINCIPIO DEL DERECHO, SEGÚN EL CUAL "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", PUES AL NO HABER PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PÓLIZA DURANTE DE SU AÑO DE VIGENCIA, SINO CON FECHA POSTERIOR NO PODRÍA PEDIRSE SU MODIFICACIÓN, YA QUE HABRÍA UN ROMPIMIENTO A LAS CARGAS DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL ADMINISTRADO, TAL COMO LO SEÑALA LA SENTENCIA C-337 DE 1993, M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA,</p> <p>("...)</p> <p>RESULTA, ENTONCES, APLICABLE AL CASO</p>

						<p>SUB-EXAMINE EL AFORISMO QUE DICE QUE "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE". (...):</p> <p>B) TODA OBLIGACIÓN DEBE ESTAR PROPORCIONADA AL SUJETO DE LA MISMA, ES DECIR, DEBE ESTAR DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES; COMO LO IMPOSIBLE REBASA LA CAPACIDAD DEL SUJETO DE LA OBLIGACIÓN, ES DESPROPORCIONADO ASIGNARLE A AQUÉL UNA VINCULACIÓN CON UN RESULTADO EXORBITANTE A SU CAPACIDAD DE COMPROMISO, POR CUANTO IMPLICARÍA COMPROMETERSE A IR EN CONTRA DE SU NATURALEZA, LO CUAL RESULTA A TODAS LUCES UN ABSURDO.</p> <p>(...)</p> <p>Y POR OTRO LADO, LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS BAJO APREMIO DE MULTA NO TIENEN LUGAR, TODA VEZ QUE EL TÍTULO MINERO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE POR FUERZA MAYOR Y POR ENDE NO EXISTE ACTIVIDAD MINERA DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13A	NEGOCIOS MINEROS S.A.		16/05/2017	A-0480 <p>SE LE INFORMA A NEGOCIOS MINEROS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEO-13A QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13A</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13A, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$21.622), POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE AL PAGO ACREDITADO MEDIANTE COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN NO. (92)02500198006104, EFECTUADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y</p>

						<p>TITULACIÓN MINERA, CON EL OBJETO DE QUE SE PRONUNCIE DE FONDO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13A, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 230 DEL 11 DE MAYO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	0635-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A. OBCIVILES S.A.		16/05/2017	A-0481	<p>SE LE INFORMA A TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A. OBCIVILES S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0635-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR: A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0635-73 PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2016, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 225 DE 10 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0635-73</p>

						<p>QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0635-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR: A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0635-73 PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016, EL CUAL SE DEBERÁ DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 225 DE 10 DE MAYO DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0635-73 QUE DEBE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN RESOLUCIÓN NO. VSC. 000094 DE 03 DE MARZO 2017, TENIENDO EN CUENTA QUE ACORDE A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 225 DE 10 DE MAYO DE 2017 LA SOCIEDAD TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHS REQUERIMIENTOS.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 225 DE 10 DE MAYO DE 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	16/05/2017	A-0482	SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HJD-12171

						<p>QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO TOTALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 000285 DEL 31 DE MARZO DE 2017, Y POR ENDE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL MISMO, POR SER IMPROCEDENTES COMO PRIMERA MEDIDA PORQUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL014583 QUE SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, ES UNA PÓLIZA QUE POR SÍ MISMA SE HACE INMODIFICABLE TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE:</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ACOGER EL PRINCIPIO DEL DERECHO, SEGÚN EL CUAL "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", PUES AL NO HABER PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA PÓLIZA DURANTE DE SU AÑO DE VIGENCIA, SINO CON FECHA POSTERIOR NO PODRÍA PEDIRSE SU MODIFICACIÓN, YA QUE HABRÍA UN ROMPIMIENTO A LAS CARGAS DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL ADMINISTRADO, TAL COMO LO SEÑALA LA SENTENCIA C-337 DE 1993, M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA,</p> <p>"(...)</p> <p>RESULTA, ENTONCES, APLICABLE AL CASO SUB-EXAMINE EL AFORISMO QUE DICE QUE "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE".</p> <p>(...):</p> <p>B) TODA OBLIGACIÓN DEBE ESTAR PROPORCIONADA AL SUJETO DE LA MISMA, ES DECIR, DEBE ESTAR DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES; COMO LO IMPOSIBLE REBASA LA CAPACIDAD DEL SUJETO DE LA OBLIGACIÓN, ES DESPROPORCIONADO ASIGNARLE A AQUEL UNA VINCULACIÓN CON UN RESULTADO EXORBITANTE A SU CAPACIDAD DE COMPROMISO, POR CUANTO IMPLICARÍA COMPROMETERSE A IR EN CONTRA DE SU NATURALEZA, LO CUAL RESULTA A TODAS LUCES UN ABSURDO.</p> <p>(...)</p> <p>Y POR OTRO LADO, LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS BAJO APREMIO DE MULTA NO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						TIENEN LUGAR, TODA VEZ QUE EL TITULO MINERO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE POR FUERZA MAYOR Y POR ENDE NO EXISTE ACTIVIDAD MINERA DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EN CUENTO AL PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS TAMPOCO HAY LUGAR A SU COBRO EN RAZÓN A LAS SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONCEDIDAS Y ESTANDO PENDIENTE RESOLVER UNA NUEVA.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	16/05/2017	A-0483	SE LE INFORMA A MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. CCC-111 QUE LA ANGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICARIO DE LA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN, LA CUAL ESTUVO COMPRENDIDA ENTRE EL 25 DE ABRIL DEL 2002 Y EL 24 DE ABRIL DEL 2003, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017. APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA ORO Y PLATA DEL IV TRIMESTRE DE AÑO 2006, IV TRIMESTRE DE AÑO 2007, III Y IV, TRIMESTRE DE AÑO 2015, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017. APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA ORO DEL II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2009, DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2010 , I, II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2011, DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2012, I, II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2013, DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE AÑO 2014, DEL I Y II, TRIMESTRE DE AÑO 2015, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017. NO APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA ORO Y PLATA DEL I Y II TRIMESTRE DE 2016, DE ACUERDO AL

						<p>CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DEL 2007 Y ANUAL DEL 2008, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL 2012, SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2013, SEMESTRAL DEL 2014, SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2015, SEMESTRAL DEL 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ALLEGADOS EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010009682 Y EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010017042 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>ACEPTAR LA RESOLUCIÓN N° 2570 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2014, EXPEDIDA POR CORTOLIMA, DONDE SE RESOLVIÓ OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>ACEPTAR LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS MEDIANTE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0238 DEL 31 DE MARZO DEL 2016, PARA LO CUAL SE ALLEGÓ RESPUESTA EL DÍA EL 10 DE JUNIO DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010018652, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>ACEPTAR LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1119 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, PARA LO CUAL SE ALLEGÓ RESPUESTA EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20179010000882, EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20175510063262 Y EL DÍA 5</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE ABRIL DEL 2017, MEDIANTE RADICADO N° 20175510072782, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI N° 592 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>. REQUERIMIENTOS.</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PREFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC-111, EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017, PARA ORO DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC-111, PARA QUE COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN DEL PTO EN LOS TÉRMINOS DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC-111, PARA QUE ALLEGUE JUSTIFICACIÓN DEL POR QUÉ SE PRESENTAN LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA ORO Y PLATA DEL I Y II TRIMESTRE DE 2016 EN CEROS, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE JUNIO DE 2016, REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC- 111, SE CONCLUYO QUE SE DESARROLLA ACTIVIDAD MINERA.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC-111, PARA QUE MODIFIQUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS PARA ORO Y PLATA DEL I Y II TRIMESTRE DE 2016, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE JUNIO DE 2016, REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC- 111, SE CONCLUYE QUE SE DESARROLLA ACTIVIDAD MINERA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 203 DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE 2017 PARA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° CCC- 111.</p> <p>SE CORRE TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO CCC-111, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 004378 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN A LA SOCIEDAD MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A."</p> <p>SE LE ADVIERTE AL TITULAR QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JGG-10241	CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA	16/05/2017	A-0484	<p>SE LE INFORMA A CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JGG-10241 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGG-10241, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 218 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. DICHO MONTOS, JUNTO CON LOS</p>

						<p>INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTÁ N° 000-62900-6 A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE EL FBM ANUAL DE 2015, TODA VEZ QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE, NO REPOSA EL DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE.</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO EL FBM SEMESTRAL DE 2016, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. 40558 DEL 2 DE JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR: AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGG-10241, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS, SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DE 2016, EL CUAL SE DEBE PRESENTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DEL SIMINERO, ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2017.</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL FIN DE QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III, IV DE 2016 Y EL I TRIMESTRE DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR: AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGG-10241, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS COMPLEMENTOS DEL PTO DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES EFECTUADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 218 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</p> <p>✓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AUTO PAR-I NO. 139 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012, EN LO RELACIONADO AL PAGO DEL SALDO FALTANTE DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p>✓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AUTO PAR-I NO. 0045 DEL 14 DE ENERO DE 2016, EN LO RELACIONADO AL PAGO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. ✓ EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO A TRAVÉS DEL AUTO PAR-I NO. 00000696 DEL 23 DE JUNIO DE 2015, EN LO QUE ATAÑE A LA NO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO-AMBIENTAL. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 196 DEL 02 DE MAYO DE 2017</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	EIA-151	EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y OTRO	16/05/2017	A-0485	<p>SE LE INFORMA A EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIA-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151 PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO POSEE INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y PTO APROBADO.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>RECORDAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151,</p>

						DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARI N° 113 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.	
8	CONTRATO DE CONCESION	0668-73	VICENTE VILLABON BENITEZ – OBCIVILES S.A		16/05/2017	A-0486	SE LE INFORMA A VICENTE VILLABON BENITEZ –OBCIVILES S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 0668-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CONMINAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y SE ENCUENTRA PENDIENTE SU PASO A CONTRATO DE CONCESIÓN. INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 , QUE AL LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDEN VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. RECORDAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 , QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO. DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARI N° 112 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.
9	LICENCIA DE EXPLORACION	0668-73	VICENTE VILLABON BENITEZ – OBCIVILES S.A		16/05/2017	A-0487	SE LE INFORMA A VICENTE VILLABON BENITEZ –OBCIVILES S.A TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 0668-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL

						<p>EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO, ALLEGUEN A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN DE FBM ANUAL 2007 Y 2008. • FBM SEMESTRAL 2008. • FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA IV TRIMESTRE DE 2016, JUNTO CON LAS RAZONES PARA ADELANTAR EXPLOTACIONES SIN ESTAR FACULTADO PARA HACERLO. • PAGO DE CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISES PESOS (\$412.716), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA EL MOMENTO DE SU PAGO, GENERADOS A LA MÁXIMA TASA LEGAL VIGENTE, POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL TÍTULO. <p>PARÁGRAFO 1. LA ANTERIOR SUMA DE DINERO DEBERÁ SER CONSIGNADAS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122-1717-01 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-2, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SO PENA DE DAR INICIO AL PROCESO DE COBRO COACTIVO.</p> <p>PARÁGRAFO 2. SURTIDO EL TÉRMINO ANTERIOR SIN QUE SEA EFECTUADO EL PAGO Y UNA VEZ EN FIRME EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REMÍTASE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE ESTA ENTIDAD PARA QUE SE ADELANTE EL COBRO COACTIVO DE LAS OBLIGACIONES QUE AÚN SE ENCUENTREN PENDIENTES.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR PARA LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73 SEGÚN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 159 DEL 5 DE ABRIL DE 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2009. • PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN. • PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN. <p>PARAGRAFO 1. INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73, QUE POSEEN UN SALDO A FAVOR DE SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$776.044), POR EL VALOR PAGADO PARA CANONES SUPERFICIARIOS.</p> <p>TERCERO.- CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA Y A LA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE MINUTA PARA EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N° 0668-73, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p>CUARTO.- DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0668-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 159 DEL 5 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COELLO – TOLIMA, AL DIRECTOR DE CORTOLIMA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LA PRESUNTA EXPLOTACIÓN DE MINERALES ADELANTADA EN EL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0668-73, SEGÚN EL PAGO DE REGALÍAS ALLEGADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS TITULARES NO CUENTAN CON LICENCIA AMBIENTAL, NI TÍTULO MINERO PARA ADELANTAR LABORES DE EXPLOTACIÓN.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	EIA-151	EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y OTRO		16/05/2017	A-0488 SE LE INFORMA A EDILBERTO GARZON SANDOVAL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION EIA-151 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL

						<p>LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EIA-151 SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$426.118,24), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. • PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$458.804), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ASÍ COMO LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. • PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$475.517), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ASÍ COMO LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. • PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$494.537), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, ASÍ COMO LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. <p>PARAGRAFO.- SE ADVIERTE A LOS TITULARES DEL CONTRATO QUE EN CASO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DE REALIZAR UN PAGO PARCIAL RESPECTO A LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO POR CANONES SUPERFICIARIOS Y LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LOS MISMOS, EN PRIMER LUGAR EL PAGO REALIZADO SE IMPUTARA A INTERESES Y EL SALDO RESTANTE, SI LO HAY, SE IMPUTARA A CAPITAL.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° EIA-151 SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL MISMO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151. <p>TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2013, 2014, 2015, 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017. • FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016. • FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016. • PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. • LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS. <p>CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TRÁMITE ESTABLECIDO, ALLEGUEN A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> PAGO POR VALOR DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$418.315), POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI N° 814 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES QUE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, GENERADOS A LA MÁXIMA TASA LEGAL VIGENTE. <p>PARAGRAFO.- ADVERTIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, QUE EN CASO DE REALIZAR UN PAGO PARCIAL RESPECTO A LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Y LOS INTERESES GENERADOS POR LA MORA EN EL PAGO DE LA MISMA, EN PRIMER LUGAR EL PAGO REALIZADO SE IMPUTARA A INTERESES Y EL SALDO RESTANTE, SI LO HAY, SE IMPUTARA A CAPITAL.</p> <p>QUINTO.- DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIA-151, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 150 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO	16/05/2017	A-0489	<p>SE LE INFORMA A EDILBERTO GARZON SANDOVAL Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GG6-101 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS EL AUTO GTRI NO. 326 DEL 17 DE JUNIO DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LOS TITULARES BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD POR EL NO PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR TOTAL DE \$96.717.207 PESOS, TODA VEZ QUE DICHS VALORES FUERON MAL LIQUIDADOS.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 270 DEL 04 DE ABRIL DE 2014, EN LO REFERENTE AL</p>

						<p>REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD POR EL NO PAGO DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, TODA VEZ QUE DICHOS VALORES FUERON MAL LIQUIDADOS, COMO SE SEÑALA EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 229 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALM,ENTE EL AUTO PAR-I NO. 825 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN CUANTO AL REQUERIMIENTO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD PARA QUE SE ALLEGARA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2013 Y I, II DE 2014, TODA VEZ QUE NO PUEDE EXIGIRSE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO PUESTO COMO SE EVIDENCIA EN INFORME DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN NO SE ESTÁ REALIZANDO ACTIVIDAD MINERA, RAZÓN POR LA CUAL LA CAUSAL DESAPARECE.</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, QUE LA MERA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ÁREA Y LO CONCLUIDO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 142 DEL 28 DE MAYO DE 2010, NO GENERA MÁS QUE UNA EXPECTATIVA, SOLO EL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME QUE RESUELVE DICHA SOLICITUD E INSCRITO EN REGISTRO MINERO NACIONAL, GENERA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO, POR LO TANTO ES ALLÍ QUE PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS, RAZÓN POR LA CUAL LOS TITULARES DEBEN PAGAR LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CAUSADOS SOBRE LA TOTALIDAD DEL ÁREA CONCEDIDA, EL CONCEPTO JURÍDICO NO. 20151200105593 DEL 25 DE JUNIO DE 2015 EXPEDIDO POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ASÍ LO ESTABLECIÓ: <i>" (...)ASÍ LAS COSAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADMINISTRACIÓN TIENE EL DEBER DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADOS, CON EL DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS MISMOS, EN CONSIDERACIÓN A ESTA OFICINA ASESORA, SOLO EXISTE LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA SI LA AUTORIDAD MINERA LA ACEPTA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, PUES SERÁ A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO Y SU CONSECUENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD MINERA DE QUE SE TRATE, QUEDA MODIFICADA POR SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES.</i></p> <p><i>CONFORME AL APARTE CITADO, EL ÁREA DEL CONTRATO COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL MISMO, DETERMINA DURANTE LAS ETAPAS DE EXPLORACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, EL VALOR POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO, QUE DEBE PAGARSE, ASÍ PUES, EXISTIENDO UN ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA, LA OBLIGACIÓN REFERENTE A DICHA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, SE VE AFECTADA, AL TENERSE QUE LIQUIDAR SU VALOR DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE HECTÁREAS QUE COMPRENDA EL TÍTULO. TAL COMO SE INDICÓ EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO SE ENTIENDE MODIFICADA CUANDO MEDIANTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ÁREA INICIALMENTE OTORGADA, ÉSTE INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL.</i></p> <p><i>NO RESULTA DABLE, ADUCIR QUE CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN, SE ENTIENDA MODIFICADA EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA, PUES DICHA SOLICITUD, NO GENERA MÁS DERECHO AL ADMINISTRADO QUE EL DE SER RESUELTA POR LA ADMINISTRACIÓN; Y EL CONCEPTO TÉCNICO ES EL INSUMO PARA LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, PERO ESTE POR SÍ SOLO NO CREA PARA EL TITULAR ALGUNA CLASE DE DERECHO, POR SER UNA ACTUACIÓN INTERNA DE LA</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>ADMINISTRACIÓN, DIFERENCIÁNDOLO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE DE ESTOS EMANAN..”</i></p> <p>DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y AL NO EXISTIR ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME Y EJECUTORIADO QUE DE VIABILIDAD A LA REDUCCIÓN DE ÁREA SOLICITADA, ES DEBER Y OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, PAGAR LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CAUSADOS SOBRE LA TOTALIDAD DEL ÁREA INICIALMENTE OTORGADA, ES DECIR SOBRE 2077 HECTÁREAS Y 1651.5 METROS CUADRADOS, TAL COMO LO SEÑALA EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 229 DEL 11 DE MAYO DE 2017, DONDE SE ACLARA EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EXPLORACIÓN, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN.</p> <p>APROBAR LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A:</p> <p>✓ A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN PARA EL PERIODO DEL 17 DE MAYO DE 2008 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2009 POR EL VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS \$63.907.449 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSE HASTA LA FECHA DE PAGO</p> <p>✓ A LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN PARA EL PERIODO DEL 17 DE MAYO DE 2009 HASTA EL 16 DE MAYO DE 2010 POR EL VALOR DE SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$68.809.559 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSE HASTA LA FECHA DE PAGO</p> <p>✓ A LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO DEL 17 DE MAYO DE 2010 AL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>21 DE JULIO DE 2010 (2 MESES 4 DÍAS) Y A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2011 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 (9 MESES 26 DÍAS) POR EL VALOR DE SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL CINCO PESOS \$71.316.005 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO.</p> <p>✓ A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR EL VALOR DE SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$74.168.645 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO.</p> <p>✓ A LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS UN PESOS \$78.475.301 MÁS LOS INTERÉS QUE SE CAUSES HASTA LA FECHA DE PAGO.</p> <p>PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 16 DE JULIO DE 2011, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG6-101, PARA QUE PRESENTEN LOS FBM ANUALES DE 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 Y 2014 Y LOS SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG6-101, PARA QUE PRESENTEN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG6-101, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013, LOS CUATRO TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG6-101, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDO EN RESOLUCIÓN PAR-I NO. 002 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 NOTIFICADA POR ESTADO 010 EL 06 DE FEBRERO DE 2013, POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.348.228), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR LO ANTERIOR SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, CON EL FIN QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, INFORMÁNDOLE AL TITULAR QUE LA ÚNICA OBLIGACIÓN QUE NO SE SUSPENDE ES LA DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARA EL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ MISMO PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE AL ACUERDO DE PAGO DEL SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EXPLORACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN GTRI NO. 0178 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011</p> <p>CORRER TRASLADO AL AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL OBJETO DE QUE SE DEFINA EL TRÁMITE DE REDUCCIÓN DE ÁREA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 229 DEL 11 DE MAYO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	HEM-097	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	17/05/2017	A-0490	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEM-097 TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEM-097 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEM-097, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>RECORDAR A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEM-097, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 0154 DEL</p>

						15 DE MAYO DE 2017.
13	CONTRATO DE CONCESION	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO		17/05/2017	A-0491 SE LE INFORMA A MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GK9-102 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GK9-102, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 0150 DEL 15 DE MAYO DE 2017.
14	CONTRATO DE CONESION	GEB-100	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		17/05/2017	A-0492 SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEB-100 TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GEB-100 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEB-100 , QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. RECORDAR A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GEB-100, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR

						ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 0153 DEL 15 DE MAYO DE 2017.	
15	CONTRATO DE CONESION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO		17/05/2017	A-0493	SE LE INFORMA A JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GHI-111 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GHI-111, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. RECORDAR A LA ASOCIACIÓN TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO GHI-111, QUE DEBE MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TITULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA NO 0155 DEL 15 DE MAYO DE 2017.
16	CONTRATO DE CONESION	EEL-082	CARLOS ANDRES GUALI		17/05/2017	A-0494	SE LE INFORMA A CARLOS ANDRES GUALI TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EEL-082 QUE DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEL-082 BAJO APREMIO DE MULTA , PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, MANTENGA EN EL ÁREA DEL

						<p>TÍTULO LOS PLANOS DE AVANCE DE LABORES MINERAS ACTUALIZADOS, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA PRUEBA DEL INICIO DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994.</p> <p>SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEL-082 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, SEÑALICE Y ALINDERE EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PLAN DE ACCIÓN PARA ALINDERAR Y SEÑALIZAR EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, SEGÚN LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994.</p> <p>SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEL-082 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 –CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, CONTINÚE CON EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LOS BANCOS DE EXPLOTACION, OTORGÁNDOSELE UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PLAN DE ACCIÓN PARA CONTINUAR CON SU MANTENIMIENTO, SEGÚN LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994. SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO.</p> <p>ENTENDER QUE EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEL-082, CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL AUTO PARI N° 0477 DEL 24 DE JUNIO DE 2016, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO N° 35 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 146 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°EEL-082, QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>DAR POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EEL-082, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 146 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p>	
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		17/05/2017	A-0495	<p>SE LE INFORMA A ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14200 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA EL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013, III Y IV DEL AÑO 2014, I, II, III Y IV DEL AÑO 2015, I, II, III Y IV DEL AÑO 2016. ESTO SEGUN CONCEPTO TÉCNICO 181 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.</p>

						<p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2013; ANUAL DEL AÑO 2014; SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2015 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2016, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 181 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>APARTARSE DE LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN CONTENIDA EN EL CONCEPTO TÉCNICO 181 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, A SABER:</p> <p>"(..) · <i>SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14200, PARA QUE PRESENTE COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL TÍTULO MINERO O SU CONSTANCIA ACTUAL DE ENCONTRARSE EN TRÁMITE. (...)</i>"</p> <p>1. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 181 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DEL III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2009; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012; II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2013; I Y II TRIMESTRES DEL AÑO 2014. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS EN PROCURA DE SUBSANAR LA FALTA O ALLEGAR LOS DOCUMENTOS DE SU DEFENSA. LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS ESTOS DEBEN EFECTUARSE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>SE INFORMA, AL TITULAR MINERO QUE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PAGOS SE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA, AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2012 Y 2013 CON SU RESPECTIVO PLANO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO CUENTE CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO AMBIENTAL HABILITANTE.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 QUE DE LLEGAR A ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN CONTAR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LO PUEDE VER SUJETO A INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.</p> <p>CORRER TRASLADADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN EN PROCURA DE DARSE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0880 DEL 14 DE MARZO DE 2014, EN EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUAL SE RESOLVIÓ ACEPTAR EL USO DE DERECHO DE PREFERENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 14200 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA REGIDA POR LA LEY 685 DE 2001 Y ORDENÓ LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 SE EXPIDIÓ CONCEPTO TÉCNICO 181 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017</p>
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		17/05/2017	<p>A-0496 SE LE INFORMA A ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14200 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 PARA QUE DÉ TOTAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO, ESPECÍFICAMENTE PARA QUE MANTENGA EN EL ÁREA EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, LO CUAL SERÁ VERIFICADO EN LA SIGUIENTE INSPECCIÓN DE CAMPO.</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 PARA QUE SE ABSTENGA ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO CUENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 QUE DE LLEGAR A ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN CONTAR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LO PUEDE VER SUJETO A INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.</p>

						<p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14200 DEL INFORME DE VISITA PAR-I N° 114 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
19	CONTATRATO DE CONCESION	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	17/05/2017	A-0497	<p>SE LE INFORMA A TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 16882 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU PAGO, ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2009; I, II, III Y IV DEL AÑO 2010; I Y II DEL AÑO 2011, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017. - NO ACEPTAR EL PAGO DE REGALÍAS PARA LOS PERIODOS I Y II DE 2012, LOS CUALES FUERON CANCELADOS AL MUNICIPIO DE COELLO, CUANDO PARA DICHOS PERIODOS ERA OBLIGACIÓN CANCELARLAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 145 DE 1995, ACTO LEGISLATIVO 05 DE 18 DE JULIO DE 2011, EL CUAL MODIFICA LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, DECRETO TRANSITORIO 4923 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012. LO ANTERIOR, ATENDIENDO EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017. - APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, JUNTO CON SU PAGO, DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE LOS AÑOS 2012 Y I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO

						<p>DE 2017.</p> <p>- APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2014, 2015 Y 2016; (FBM) SEMESTRAL DEL AÑO 2012 Y ANUAL DEL AÑO 2013, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONSIGNADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO Y DEL PROFESIONAL QUE REFRENDA LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>- APROBAR EL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.913.592), EFECTUADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013 EN EL BANCO COLPATRIA, CONFORME AL REQUERIMIENTO HECHO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 185 DEL 29 DE ABRIL DE 2011, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.7 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR EL FORMATO BÁSICOS MINERO (FBM) ANUAL DEL AÑO 2008, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 31DL014640 CON CERTIFICADO NO. 31DL028580, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>> REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.16882, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2008 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>GENEREN HASTA EL DÍA EFECTIVO DE SU PAGO. LO ANTERIOR, CONFORME A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 16882, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2007 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2008. - MODIFICACIÓN AL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2008, ATENDIENDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017. - MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 31DL014640 CON CERTIFICADO NO. 31DL028580, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017. - ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y EN FIRME, POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, ACOJA LA RENOVACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, EL CUAL SE DEBE RENOVAR CADA CINCO (5) AÑOS, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1709
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008, EXPEDIDA POR CORTOLIMA, LO ANTERIOR CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 16882 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. 233 DEL 11 DE MAYO DE 2017.</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ	17/05/2017	A-0498	<p>SE LE INFORMA A JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 18780 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO PARA LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2006; I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2007 Y 2008; IV TRIMESTRE DEL AÑO 2011; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013; I, II Y III TRIMESTRES DEL AÑO 2014; III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2015; I, II, III Y IV TRIMESTRES DEL AÑO 2016. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE DOS MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$2.006), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS, DEL PAGO EFECTUADO MEDIANTE RECIBO NO. 0256944 DEL BANCO DE BOGOTÁ, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017. ESTO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017.</p> <p>APARTARSE DE LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN CONTENIDA EN EL CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, A SABER:</p>

						<p>"(...) · SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780, PARA QUE PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA. (...)"</p> <p>3. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017 POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS EN PROCURA DE SUBSANAR LA FALTA O ALLEGAR LOS DOCUMENTOS DE SU DEFENSA. LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS ESTOS DEBEN EFECTUARSE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. SE INFORMA, AL TITULAR MINERO QUE PAGOS SE DEBERÁN REALIZAR EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA, AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780, LA MODIFICACIÓN DE LOS FBM ANUAL DEL AÑO 2006; FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2013, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DEL AÑO 2014; SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2015 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2016, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HABILITADO PARA TAL FIN (SIMINERO), EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 EL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 616 DEL 22 DE JULIO DE 2014, PARA QUE PRESENTE LOS FBM ANUAL DEL AÑO 2013 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2014.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 780 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 Y RESOLUCIÓN NO. GSC-ZO 000086 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PARA QUE PRESENTARÁ EL PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 3.249.546), POR CONCEPTO DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INSPECCIÓN DE CAMPO AL ÁREA DE LA LICENCIA</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. PAR-I 002 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, PARA QUE PRESENTE EL PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (§ 1.719.117), POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL ÁREA DE LA LICENCIA.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780, QUE EN LO RELACIONADO AL PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN USTED DEBERÁ ACERCARSE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD INDICANDO LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO CUENTE CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO AMBIENTAL HABILITANTE.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 QUE DE LLEGAR A ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN CONTAR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LO PUEDE VER SUJETO A INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.</p> <p>CORRER TRASLADADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PROCURA DE DARSE TRAMITE A LA SOLICITUD PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 18780 SE EXPIDIÓ CONCEPTO TÉCNICO 198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017.</p>
21	LICENCIA DE EXPLOTACION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA SANCHEZ	17/05/2017	A-0499	<p>SE LE INFORMA A JESUS ANTONIO MEDINA SANCHEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 18780 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS ACLARA QUE ÚNICAMENTE SE EFECTUARAN REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO CON OCASIÓN A LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CONMINAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780 PARA QUE SE ABSTENGA ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO CUENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780 QUE DE LLEGAR A ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA SIN CONTAR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES LO PUEDE VER SUJETO A INVESTIGACIONES Y POSIBLES SANCIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 18780 DEL INFORME DE INSPECCIÓN PAR-I NO. 124 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017.</p> <p>SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 1 de 1

							CUALQUIER MOMENTO, LA ENTIDAD PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **diecinueve (19) de mayo de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP